



HOJA INFORMATIVA

DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Depósito Legal TE 9 - 1958

ENERO 1964

NUM. 99

El día 15 de Diciembre se celebraron las Elecciones

Se alcanzó una votación del 96'66 por 100 del censo

Para conocimiento de toda la colegiación, publicamos a continuación el acta íntegra, de la votación celebrada el día 15 de Diciembre para cubrir los Cargos del Consejo Directivo Provincial, acto que resultó brillantísimo, por haber participado el 96'66 por 100 de la colegiación de la provincia, resultado que nos honra por lo que supone de comportamiento ejemplar ante un acto de tanta trascendencia para la Clase.

En la Ciudad de Teruel, a quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres y en el domicilio del Ilustre Colegio Oficial de Médicos, se constituye la Mesa Electoral para la elección de cargos directivos, presidida en representación de la Junta Directiva, por el Vocal de Médicos Libres, D. Constancio Merchante Andreu, con los dos Interventores designados por la Jefatura Provincial de Sanidad, D. Carlos Muñoz Marco, Médico Titular de Castralvo y D. José Luis Susinos Coiduras, Médico con ejercicio libre en esta Capital, siendo las diez en punto de la mañana, conforme a la convocatoria correspondiente. Acto seguido, queda abierta la votación depositando las papeletas con las candidaturas correspondientes los que lo realizan personalmente.

Siendo las diecisiete horas, se da por concluida la votación y se procede a la apertura de los sobres recibidos por correo, depositándose las papeletas recibidas en la urna.

A continuación, se lleva a cabo el escrutinio que da el siguiente resultado:

Para cargos Directivos por elección de la Comisión Permanente

Presidente:	D. Angel González Paracuellos	191	votos
íd.	D. Jesús Fernando López Giménez	32	íd.
Vicepresidente:	D. Joaquin Repollés Gracia	38	íd.
íd.	D. Luis Rivera Palacios	185	íd.
Secretario:	D. Alfredo Adán Gonzalvo	185	íd.
íd.	D. Felipe Hidalgo Cordero	37	íd.
Vicesecretario:	D. Antonino J. Mainar Garcia	35	íd.
íd.	D. Joaquin Deo Zabaleta	183	íd.
Tesorero-Contador:	D. José María Esteban Montull	174	íd.
íd.	D. Román Navarrete Sánchez	45	íd.

El censo de votantes para estas candidaturas, es de 245 (doscientos cuarenta y cinco).—Votaron 226 (doscientos veintiseis).—No han votado, 19 (diecinueve).—Papeletas en blanco, 16 (dieciseis).—Nulos 3 (tres). Porcentaje alcanzado, 92'24 por ciento.

Representante de los Médicos Libres con mas de 20 años de ejercicio en Colegio

Don Juan José Franco Muñío	155	votos
Don Gregorio Gimeno Temprado	34	íd.

El censo de votantes de esta candidatura es de 210, (doscientos diez).—Votaron, 203, (doscientos tres).—No han votado 7, (siete).—En blanco 34, (treinta y cuatro).—Nulos 2, (dos).—Porcentaje alcanzado 96'66 %.

Representante de los Médicos Libres con menos de cinco años de ejercicio en Colegio

Don Fernando Calvo Tambo	161	votos
Don Jesús Mallén Blasco	34	íd.

El censo de votantes de esta candidatura es de 210, (doscientos diez).—Han votado 203, (doscientos tres).—No han votado 7(siete).—Votos nulos, 1 (uno).—En blanco, 28 (veintiocho).—El porcentaje de votantes ha sido de 96'66 por ciento.

En virtud de lo expuesto, la Mesa electoral proclama, para los cargos que se citan, a los candidatos elegidos siguientes:

Presidente:

Vicepresidente:

Secretario:

Vicesecretario:

Tesorero-Contador:

Representante Médicos Libres con más de veinte años de ejercicio en Colegio:

Representante Médicos Libres con menos de cinco años de ejercicio en Colegio:

D. ANGEL GONZALEZ PARACUELLOS

D. LUIS RIVERA PALACIOS

D. ALFREDO ADAN GONZALVO

D. JOAQUIN DEO ZABALETA

D. JOSE MARIA ESTEBAN MONTULL

D. JUAN JOSE FRANCO MUÑO

D. FERNANDO CALVO TAMBO

Esta elección, se la considera válida por haber superado cada grupo el porcentaje reglamentario.

Y no habiéndose producido ningún incidente ni reclamación alguna durante ni después del acto efectuado, se dá por terminado el mismo, levantándose este Acta que firman los colegiados que integran la Mesa, remitiéndose un ejemplar de la misma a la Dirección General de Sanidad para la aprobación de los candidatos elegidos y expedición de los correspondientes nombramientos, si lo considera procedente.

CUESTIONES FISCALES

MUY IMPORTANTE

Requisitos que deben tener presente todos los señores Médicos colegiados con ejercicio, en relación con la Hacienda Pública ya que de lo contrario incurrirán en omisiones sancionadas por la Ley.

Declaración del 2%.—Estas declaraciones deberán de efectuarla todos los años durante el primer trimestre del mismo, en los impresos sobres editados por Hacienda y en ellos únicamente deberán reseñarse las retenciones del 2% que corresponda a Compañías de Seguros por Accidente de Trabajo, de Vida, etc., y emolumentos de seguro libre, tales como servicios e intervenciones especiales, etc... y para ello deberán de acompañar las notas resguardos de los descuentos que les han hecho.

Declaración de Asalariados.— Todos los que posean personal facultativo a su servicio vienen obligados a declarar anualmente ante la Delegación de Hacienda, honrarlos satisfechos durante todo el año por el concepto de sueldo, gratificaciones, etc., y cargas por Seguros Sociales y Montepíos, al fin de que la Junta de Evaluación Global pueda aplicarle las deducciones que con arreglo a la Ley les corresponda.

Declaración por familia numerosa.—Durante el primer trimestre del año, deberán de justificar ante la Delegación de Hacienda y en los impresos oficiales editados a tal fin, que continúan disfrutando de las exenciones o reducciones que tengan para poderles aplicar estas en el Impuesto sobre los rendimientos del Trabajo Personal (Antiguo Impuesto de Utilidades).

Ingreso a cuenta del 30%.— Este ingreso se efectuará en la Delegación de Hacienda cuando así sea dispuesto por este Organismo y corresponde a un anticipo que se hace, a cuenta de la cantidad que mas tarde le será fijada por la Junta de Evaluación Global por el ejercicio corriente.

En aquellos casos en que el 30 por 100 a ingresar sea inferior a la retención del 2% efectuada en el año anterior, podrán solicitar de la Administración de Rentas Públicas que se les dispense de dicho ingreso y para ello es necesario que dicha solicitud se haga en la primera quincena del mes de abril.

Declaración anual sobre la renta.—Todos aquellos señores Médicos colegiados que posean vehículo automóvil, vienen obligados a efectuar esta declaración.

También están obligados a ello todos los que posean ingresos profesionales anuales, que rebasen las 100.000 pesetas así como los que tengan fincas urbanas con liquido imponible superior a 50.000 o rústica con riqueza superior a 30.000 pesetas, en régimen de amillaramiento o de 50.000 en riqueza catastrada. Los que abonen una cuota de Licencia Fiscal superior a 4.000 pesetas anuales. Los que paguen un alquiler mensual superior a 750 pesetas por casa habitación con contrato anterior a Enero del año 1942; mas de 2.000 pesetas mensuales en contrato extendido entre Enero del 42 a Enero del 45 y por mas de 3.000 pesetas en contrato posterior a esta fecha. También tienen que realizarlo los que tengan gastos suntuarios, superiores a 50.000 pesetas anuales.

Los impresos para estas declaraciones, los suele enviar la Delegación de Hacienda durante el mes de abril de cada año, pero caso de no recibirlos, hay que solicitarlo directamente a dicho organismo antes de finalizar el mes indicado.

También tienen que declarar si tienen aparatos de Rayos X, Laboratorio, etc.

Derechos Pasivos Máximos

La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda, ante consultas elevadas por este Consejo General en relación con los derechos pasivos máximos, ha resuelto lo siguiente:

El Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, solicita se le informe sobre la aplicación del régimen de derechos pasivos máximos a los funcionarios componentes de los distintos Cuerpos Sanitarios de carácter local, consulta que le ha sido elevada por el Colegio Oficial de Médicos de La Coruña, por lo que, esta Dirección General, acuerda comunicar al Organismo consultante que la Ley 85/62, que transfirió al Estado el pago de los haberes activos y pasivos de los Sanitarios Locales, determina en el número 2 de su artículo 7.º, que los derechos pasivos de los mismos se regirán por sus disposiciones propias, es decir, fundamentalmente, el Reglamento de 27 de Noviembre de 1953, por lo que no le es de aplicación el régimen de derechos pasivos máximos establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22-10-26, ni, en consecuencia, están sometidos a descuento alguno por dicho concepto. — Lo que traslado a V. S., para su conocimiento y efectos».

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y el de todos los Médicos de los Cuerpos Generales Sanitarios de esa provincia, significándole que en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado existen dos clases de derechos pasivos, mínimos y máximos, con arreglo a la siguiente escala:

- A los 20 años de ejercicio, mínimos 20 por 100 y máximos 40 por 100.
 - A los 25 años de ejercicio, mínimos 25 por 100 y máximos 50 por 100.
 - A los 30 años de ejercicio, mínimos 30 por 100 y máximos 60 por 100.
 - A los 35 años de ejercicio, mínimos 40 por 100 y máximos 80 por 100.
- Los derechos pasivos máximos

obligan a pagar desde la toma de posesión, el 5 por 100 como mejora de pensiones.

El Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1953, establece las siguientes pensiones de jubilación.

- A los 20 años de ejercicio, el 40 por 100
- A los 25 años de ejercicio, el 60 por 100.
- A los 35 años de ejercicio, el 80 por 100.

De ello se deduce que, los funcionarios de los Cuerpos Generales Sanitarios, tienen un régimen análogo e incluso mejorado de los derechos pasivos máximos del Estado, sin pagar cuota alguna, por lo que no les interesa acogerse a dicho régimen.

Por otra parte, este Consejo General tiene conocimiento que la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas deniega de manera sistemática cuantas peticiones formulan los funcionarios de los Cuerpos Generales Sanitarios de acogerse a los derechos pasivos máximos.

Dios guarde a V. S., muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1964. El Secretario General.

Patronato de Huérfanos

Relación de los Señores Médicos Colegiados, que han contribuido con su donativo en la Festividad de Reyes

- D. Francisco Navarro Planas, de Terriente, 25 pesetas
- D. Manuel Calvo González, de Camarillas, 85.
- D. Ramón Buñuel Buñuel, de Estercuel, 50
- D. Luis Valero Ponz, de Bello, 60
- D. Vicente Pascual de Lallana Larrañaga, de Valdealgorfa, 60
- D. Fidel Fernández Sandoval, de Mirambel, 50

D. Manuel Buj Pastor, de Escaucha, 44.

D. Rodrigo Serrano Navarro, de Torralba de los Sisones, 100.

D. Manuel Jarabo Quilez, de Castel de Cabra, 200.

D. Antonino J. Mainar Garcia, de Monreal del Campo, 100

D. Luir Carreras Daudén, de Alcorisa, 25.

D. Antonio Campillo Aranda, de Samper de Calanda, 65.

D. Manuel García Pérez, de Alcañiz, 100

D. Eufrasio Aranda Domingo, de Cella, 25

D. Jaime Casaus Legua, de Peñarroya de Tastavins, 50.

D. José M.ª del Vaj Gil, de Ojos Negros, 50.

D. Felipe Hidalgo Cordero, de Teruel, 100.

D. Manuel Molina Galano, de de Alcañiz, 117.

D. Ricardo Peña Royo, de Oliete, 205.

D. Fidel García Minguez, de Urrea de Gaén, 57.

D. Félix Segura Espinosa, de Perales de Alfambra, 50.

D. José Magdalena Viñes, de Jarque de la Val, 35.

D. Alfredo Adán Gonzalvo, de Teruel, 35,

D. Antonio Navarro Minguez, de Teruel, 25.

D. Juan José Franco Muñio, de Barrachina, 50.

D. Luis Bel Conchello, de Mazaleón, 100.

D. José Lázaro Catalán, de Utrillas, 50.

D. Aquilino Lagúa Serrano, de Teruel, 50

D. Alvaro Vicente Gella, de Teruel, 25.

D. Luis Gracia Alvarez, de Teruel, 25.

D. Alejandro Benedi Mainar, de Teruel, 25.

D. Nicolás Vicente Castellote, de Teruel, 25.

D. José Cariñena Castell, de Teruel, 25.

D. Constancio Merchante Andreu, de Cella, 25.

D. Emilio Borrajo Vallés, de Teruel, 25.

D. José M.ª Valero Oliete, de Teruel, 25.

D. Fernando Pascual Lasmarias, de Teruel, 25.

Instituto Nacional de Previsión

Comisión del Plus Familiar del Personal Sanitario del Seguro de Enfermedad

Plus Familiar del Tercer Cuatrimestre de 1963 a favor del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad

La Comisión del Plus Familiar del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en su sesión del día 3 de los corrientes, adoptó los siguientes acuerdos.

1. Puntos para el Plus Familiar del Tercer Cuatrimestre de 1963

Aprobar el total de 130 914 puntos (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PUNTOS) para la valoración y distribución del Plus Familiar del Tercer Cuatrimestre de 1963 a favor del Personal Facultativo y Auxiliar Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

2. Valoración del Punto Cuatrimestral

Valorar en pesetas 600 (SEISCIENTAS PESETAS) el Punto Cuatrimestral para la liquidación del Plus Familiar del Tercer Cuatrimestre de 1963 y por lo que resulta a pesetas 150 el Punto mensual.

3. Alteraciones en el Plus Familiar con efectos de 1-9 de 1963

Autorizar la Relación número 1 de las Alteraciones con efectos de 1.º de Septiembre de 1963 para la liquidación por esa Delegación Provincial del I. N. P. del Plus Familiar del Tercer Cuatrimestre de 1963 al Personal Facultativo y Auxiliar Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

4. Derecho al Plus Familiar del Tercer Cuatrimestre de 1963

Advertir que el derecho al Plus Familiar del Tercer Cuatrimestre de 1963 se adquiere por la actuación en el S. O. E. el día 1.º de Septiembre pasado y las cargas familiares vigentes en la misma fecha.

En su consecuencia:

a) Para poder cobrar el Plus

Familiar del Tercer Cuatrimestre de 1963 es requisito indispensable haber estado actuando en el Seguro de Enfermedad el día 1.º de Septiembre pasado.

b) Quien habiendo estado actuando el día 1.º de Septiembre pasado, haya cesado en esa Provincial después de dicha fecha, mantiene el derecho a cobrar la totalidad del Plus Familiar del Tercer Cuatrimestre de 1963 precisamente por esa Delegación del I. N. P.

c) Quien haya dejado de actuar en esa Provincial con posterioridad al día 1.º de Septiembre pasado por haber obtenido destino en el S. O. E. por otra provincia, habrá de cobrar el Plus Familiar del Tercer Cuatrimestre de 1963 por aquella Delegación del I. N. P. a la que pertenecía en la citada fecha de 1.º de Septiembre y para lo que, en su consecuencia, habrá de remitirse el importe que le corresponda a su actual destino.

5. Recursos o reclamaciones

Anunciar que el Personal Sanitario del S. O. E. que no esté conforme con la liquidación que le corresponda del Plus familiar del Tercer Cuatrimestre de 1963 o tenga que formular alguna observación con respecto al mismo, deberá presentar por escrito ANTES DEL DÍA 1.º DE FEBRERO próximo el oportuno recurso o reclamación en la correspondiente Inspección de Servicios Sanitarios, para que por conducto de la respectiva Jefatura Provincial de SS. SS. se curse inmediatamente a esta Comisión a efectos de la resolución que proceda.

6. Divulgación para conocimiento del Personal Sanitario del S. O. E.

Recordar que al objeto de que llegue a general conocimiento de

todo el Personal Facultativo y Auxiliar Sanitario del S. O. E., tanto la Relación de Alteraciones en el Plus Familiar con efectos de 1-9 - 1963 como el presente oficio-circular, deberán ser ambos profusamente divulgados (sacando previamente cuantas copias se consideren necesarias para ello) por medio de los Tablones de Anuncios de todas las Dependencias del S. O. E. y por todos cuantos otros procedimientos se estimen adecuados y eficaces a tal fin.

Es cuanto se participa a esa Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión a los correspondientes efectos de liquidación del Plus Familiar del Tercer Cuatrimestre de 1963 al Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad y para lo que se acompaña, por cuadruplicado, la Relación de Alteraciones que se cita en el apartado 3 del presente oficio-circular.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid 14 de Diciembre de 1963.

El Subdelegado General de Servicios Sanitarios

Consejo General

Resultados obtenidos en las enmiendas presentadas en las Cortes a la Ley de Bases de Seguridad Social.

Estas enmiendas fueron acordadas en la Asamblea de Colegios Médicos, y han sido defendidas por el Presidente del Consejo General, Profesor de la Fuente Chaos.

1.ª Enmienda:—Se solicita participar en los órganos gestores de la Seguridad Social.

Resultado.—El artículo 20 que inicia la base sexta, relativa a la Asistencia Sanitaria, dice así: En su gestión participarán las Organizaciones Colegiales Sanitarias.

Aceptada.

2.ª Enmienda:—Se solicitaba que los Socios trabajadores de Cooperativas de Producción pasarán a Regímenes y Sistemas Especiales, que tendrán un sistema especial de asistencia.

Disposiciones Oficiales

Médicos de Asistencia Médico-Farmacéutica.—Resolución de la Dirección General de Previsión de

Resultado:—*Aceptada.*

3.ª Enmienda:—Eliminar de la afiliación ordinaria al S. O. E. los socios trabajadores de Cooperativas de Producción.

Resultado:—*Aceptada.*

4.ª Enmienda:—Se solicitaba que no fuera un sistema *unificado* del S. O. E. y Accidentes del Trabajo, por evidente perjuicio a los médicos.

Resultado:—El texto dirá: «sistema coordinado». *Aceptada.*

5.ª Enmienda:—En relación con las vacantes que en el futuro se produzcan, se ha *aceptado* nuestra propuesta para que se dividan en dos cupos iguales y que uno se abra libremente por Concurso-posición.

Resultado:—Se respetan los derechos de los Médicos Titulares. *Aceptada.*

6.ª Enmienda:—Participar la Organización Colegial en la redacción del Estatuto Jurídico.

Resultado:—*Aceptada.*

7.ª Enmienda:—Se solicitaba suprimir en la Ley, la posible asistencia por un Médico extranjero.

Resultado:—*Aceptado.*

8.ª Enmienda:—Se refiere al desdoblamiento de los órganos gestores para independizar la asistencia de accidentes del trabajo, y ello va implícito en la nueva redacción del artículo 69.

Resultado:—*Aceptada parcialmente.*

9.ª Enmienda:—Solicitamos se conserven los derechos adquiridos por los médicos que prestan servicio de Accidentes de Trabajo.

La ponencia lo considera justo. El Reglamento entiende que debe ir en el Reglamento, no en la Ley. El Reglamento tiene un plazo hasta finales de 1965.

Enmienda *rechazada*.—La que solicitaba el pago Médico por acto de servicio y su independencia de la situación financiera.

fecha 10 de Septiembre, por la que se modifica la de 22 de Diciembre de 1953, aprobatoria de las normas que regulan el Régimen de Previsión de los Médicos de Asistencia Médico-Farmacéutica y Entidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo. (B. O. Estado del día 10 de Septiembre de 1963).

Laboratorios de especialidades farmacéuticas.—Decreto 2464/1963, por el que se regulan los Laboratorios de Especialidades Farmacéuticas y el registro, distribución y publicidad de las mismas. (B. O. Estado del día 10 de Agosto de 1963)

Orden de 12 de Agosto (B. O. Estado del día 16 de Octubre de 1963), por el que se desarrollan determinados puntos del Decreto de 10 de Agosto de 1963, que regula los Laboratorios de especialidades farmacéuticas y el registro, distribución y publicidad de las mismas.

Médicos Titulares.—Resolución de la Dirección General de Sanidad, publicando relación de facultativos incluidos con carácter provisional en el Escalafón B. de Médicos Titulares.

Médicos Seguro Enfermedad.—Orden Ministerio Trabajo publicando cuadro actualizado de honorarios profesionales del personal sanitario del Seguro de Enfermedad.

Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.—Decreto 3163/1963 por el que se modifica la legislación vigente sobre la forma de ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Títulos de Médicos Especialistas.—Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 10 y 28 de Junio, 27 de Julio, y 3 y 18 de Octubre de 1963, concediendo Títulos de Médicos Especialistas.

MUNDO MEDICO

Estudios sobre Reumatismo

LONDRES - Las causas de varios tipos de dolor de los reumáticos serán minuciosamente examinadas en el laboratorio de un nuevo Centro de Investigación sobre el Reumatismo, que recientemente se ha inaugurado en el Hospital de la Reina Isabel de Birmingham. El «factor reumatoide» presente en la sangre de los enfermos de artritis reumática, y la forma en que son producidos los lubricantes naturales en las articulaciones, son dos temas de estudio que serán investigados en tal Centro. Hace tan solo un año que investigadores de la Universidad de Birmingham tuvieron éxito en determinar el factor reumatoide. Estudios futuros quizá muestren las diferencias que existen en la sangre de los afectados por el reumatismo. El empleo de radioisotopos y el crecimiento de cultivos de los tejidos extirpados de los enfermos, ayudan a estudiar la actividad metabólica y la producción de lubricantes en las articulaciones. El equipo de investigación sobre el reumatismo, está encabezado por el Dr. W. Walton, reconocido internacionalmente como una autoridad en la materia.

Ayuda a la Infancia

Londres.—Se está proyectando en Inglaterra la creación de un «pueblo» especial para niños impedidos del país y de la Commonwealth, en el que podrán residir desde la infancia y recibir tratamiento adecuado para conseguir que ocupen un lugar en la comunidad trabajadora. Su coste se calcula en unas 300 000 libras, y será también orfelinato para niños normales. El propósito es establecer una comunidad en la que figure la infancia normal y anormal, así los enfermos se encuentran estimulados por sus compañeros y se consigue un progreso más rápido de recuperación. Se proyecta construir nuevas comunidades de este tipo en otros puntos.

